



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE ARRENDADO (LEASING)
DEMANDANTE	BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO hoy BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. -BANCOLDEX-
DEMANDADOS	INDUSTRIAS EL COE S.A.S EN REORGANIZACION, JOHN EDUARDO MADRIGAL ESCOBAR, LUIS EDUARDO MADRIGAL EUSSE y SONIA AMPARO ESCOBAR
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00309 00
DECISIÓN	DECLARA FALTA DE COMPETENCIA EN CUANTO AL FACTOR TERRITORIAL. ORDENA REMISIÓN AL COMPETENTE.

Del reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial el día 29 de agosto de la anualidad, correspondió a esta dependencia judicial conocer de la presente demanda verbal, promovida por BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO hoy BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. -BANCOLDEX-, en contra de INDUSTRIAS EL COE S.A.S EN REORGANIZACION, JOHN EDUARDO MADRIGAL ESCOBAR, LUIS EDUARDO MADRIGAL EUSSE y SONIA AMPARO ESCOBAR.

Ahora bien, estudiada la demanda, se observa que, los demandados, como lo indica la letrada en el acápite de notificaciones, tienen su domicilio en Sabaneta, Antioquia:

"PARTE DEMANDADA:

- *INDUSTRIAS EL COE S.A.S. EN REORGANIZACION, recibe notificaciones por intermedio de su Representante Legal JHON EDUARDO MADRIGAL ESCOBAR, en Cr 45a # 80 sur 59 Sabaneta – Antioquia y al correo electrónico contabilidad@elcoe.com.*
- *JHON EDUARDO MADRIGAL ESCOBAR recibe notificaciones en Cr 45a # 80 sur 59 Sabaneta – Antioquia / Calle 52A # 55A – 41 y al correo electrónico gerencia@elcoe.com.*

● *LUIS EDUARDO MADRIGAL EUSSE recibe notificaciones en Cr 45a # 80 sur 59 Sabaneta – Antioquia.*

● *SONIA AMPARO ESCOBAR recibe notificaciones en Cr 45a # 80 sur 59 Sabaneta – Antioquia.*

Los datos de localización del deudor fueron obtenidos a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Aburra Antioquia y la información suministrada por mi poderdante. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con la Ley 2213 de 2022”.

Además, como se evidencia en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada: "*Razón Social: INDUSTRIAS EL COE S.A.S. EN REORGANIZACION, NIT. 900440192-8, Domicilio: Sabaneta*", tiene su domicilio en Sabaneta, Antioquia; por tanto, como quiera que, en este tipo de procesos, la regla para determinar la competencia por el territorio, se determina principalmente por el lugar del domicilio del demandado (regla primera del artículo 28 del Código General del Proceso): "*1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante*"; lo que para el caso concreto establece la competencia en los Jueces Civiles del Circuito de Envigado ®, y de esta forma se ratifica que carece este Juzgado de competencia para conocer del asunto, siendo el competente el **Juez Civil del Circuito de Envigado ®**.

De esta manera, es de concluir la falta de competencia de este Despacho para conocer del presente asunto, por lo que se **DECLARARÁ LA FALTA DE COMPETENCIA** para conocer de la presente demanda y se ordenará su remisión a los **Jueces Civiles del Circuito de Envigado ®**, para lo de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer la presente demanda verbal de restitución de bien mueble arrendado, instaurada por BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO hoy BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. -BANCOLDEX-, en contra de INDUSTRIAS EL COE S.A.S EN REORGANIZACION, JOHN EDUARDO MADRIGAL ESCOBAR, LUIS EDUARDO MADRIGAL EUSSE y SONIA AMPARO ESCOBAR, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente a los **Jueces Civiles del Circuito de Envigado ®**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 137

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 05 de septiembre de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12439cb7aab303145652f1d92200a0e1fe8a2f2b7abbe83d788018ed26ae946f**

Documento generado en 02/09/2022 11:19:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**